



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0001

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024

VISTO:

La Ordenanza Tarifaria N° 5.276/2.022, mediante la cual se fijan las alícuotas aplicables y los valores mínimos que deben tributar los sujetos pasivos del Tributo Económico Municipal y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza faculta al Organismo Fiscal a dictar la reglamentación para clasificar en calidad de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes, a los Sujetos Pasivos en el Tributo Económico Municipal.

Que es facultad de esta Dirección fijar las fechas de vencimiento de las obligaciones de los contribuyentes, las cuales deben establecerse con una anterioridad razonable para facilitar a los sujetos pasivos de los tributos el cumplimiento de las mismas.

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 8° de la Ordenanza Tarifaria N° 5.276/2.022 y por los Artículos 13 y 14 de la Ordenanza N° 4.536/2013 – Código Tributario Municipal.


**EL DIRECTOR DE INGRESOS MUNICIPALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Serán considerados Pequeños Contribuyentes en el Tributo Económico Municipal, los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías A, B y C, Medianos Contribuyentes los sujetos pasivos que se encuadren dentro de las Categorías D y E, mientras que los demás serán considerados Grandes Contribuyentes.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de determinar la Categoría que le corresponde a cada contribuyente se deberán tener en cuenta los siguientes parámetros:

CATEGORÍA A:

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 2.376.000 (pesos dos millones trescientos setenta y seis mil) o su proporción en función de los meses de actividad.


CPN. BEATRIZ FENOGLIO
AUDITOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES




C.P.N. MARIA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0001

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024

- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 43.610 (pesos cuarenta y tres mil seiscientos diez).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecido precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.

- Avenidas: Mate de Luna, Belgrano y América; ambas aceras y en toda su extensión.

- Avenida Roca desde el 0 al 1.399, ambas aceras.

- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.

- Avenidas: Ejército del Norte, Colón, Brigido Terán, Soldatti, Gobernador del Campo y Benjamín Aráoz, todas desde el 0 hasta el N° 899 ambas aceras.

- Avenidas: República del Líbano y Juan B. Justo; desde el N° 900 hasta el N° 1.899, ambas aceras.

- Avenida República de Siria desde el N° 900 al 1999, ambas aceras.

CATEGORÍA B:

- Que la actividad sea ejercida únicamente por el titular.
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 4.572.000 (pesos cuatro millones quinientos setenta y dos mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de Alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 65.840 (pesos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta).


CPN. BEATRIZ FENOGLIO
AUDITOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES




C.P.N. MARIA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0001

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido por Avenida Leandro N. Alem – Avenida B. Mitre; Avenida Sarmiento; Avenida Nicolás Avellaneda – Avenida Sáenz Peña; y Avenida Roca, todas en ambas aceras.
- Avenida Roca desde el 0 al 1.399, ambas aceras.
- Avenida Kirchner desde el N° 1.400 hasta el N° 2.199, ambas aceras.

CATEGORÍA C:

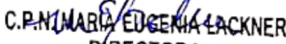
- Que tengan hasta 2 (dos) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 10.050.000 (pesos diez millones cincuenta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 94.480 (pesos noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicadas en las siguientes zonas:

- Cuadrante comprendido entre Calles: Lavalle, Las Heras, Virgen de la Merced, Avenida Sarmiento, Avenida Salta y Jujuy; comprendidas las mencionadas y todas en ambas aceras.
- Calle 24 de Septiembre desde el N° 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calle Montegudo desde el 0 al 899, ambas aceras.


CPN. BEATRIZ PENOGGIO
AUDITOR
DIRECCION de INGRESOS MUNICIPALES




C.P.N. MARÍA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N°

0001

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024

CATEGORÍA D:

- Que tengan hasta 4 (cuatro) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 30.540.000 (pesos treinta millones quinientos cuarenta mil) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 171.860 (pesos ciento setenta y un mil ochocientos sesenta).

Quedan excluidos de la presente categoría, los contribuyentes que aún cumpliendo con los parámetros establecidos precedentemente, su casa central y/o sucursales se encuentren ubicados en las siguientes zonas:

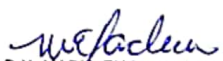
- Calles: San Martín y Mendoza desde el N° 500 hasta el N° 699, ambas aceras.
- Calles: Maipú y Muñecas desde el N° 0 hasta el N° 399, ambas aceras.
- Calle 25 de Mayo desde el N° 0 hasta el N° 899, ambas aceras.
- Calles: Chacabuco, Buenos Aires, 9 de julio desde el 0 hasta el N° 299, ambas aceras.

CATEGORÍA E:

- Que tengan de 5 (cinco) a 12 (doce) personas afectadas a la explotación (incluido el titular).
- Que los ingresos devengados, correspondiente al último año calendario no supere el importe de \$ 113.000.000 (pesos ciento trece millones) o su proporción en función a los meses de actividad.
- Que el monto abonado en concepto de alquiler y/o valor presunto correspondiente al mes de Diciembre del período fiscal anterior no sea superior a \$ 356.250


CPN. BEATRIZ FENOGLIO
AUDITOR
DIRECCION de INGRESOS MUNICIPALES




C.P.N. MARIA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

RESOLUCIÓN GENERAL N° 0001

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024

(pesos trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta).

GRANDES CONTRIBUYENTES:

Aquellos contribuyentes cuyos ingresos devengados correspondientes al último año calendario supere el importe de \$ 113.000.000 (pesos ciento trece millones), o su proporción en función a los meses de actividad.

ARTÍCULO 3°: Para los siguientes casos no se tendrá en cuenta el domicilio como parámetro de exclusión de una determinada categoría: a) Cuando el local comercial (único local) no supere los 20 metros cuadrados de superficie total; b) Cuando se alquilen o subalquilen espacios interiores o internos y su actividad no posea vidriera a la calle o sea visible desde ella, siempre que no superen los 10 metros cuadrados de superficie total, excepto locales de galerías; c) Cuando se trate de oficinas sin atención al público; d) Cuando no exista local establecido.

ARTÍCULO 4°: A los efectos de la categorización deberán cumplirse todos los parámetros establecidos en cada categoría. En los casos que existan casa central y/o sucursales en distintas zonas, corresponderá asignar la categoría de mayor rendimiento fiscal.

ARTÍCULO 5°: Las Sociedades Comerciales regidas por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias en vigencia, las Sociedades de Hecho y los Fideicomisos, no podrán encuadrarse en una Categoría inferior a la "D".

ARTÍCULO 6°: La categorización 2024 se efectuará en base a la Declaración Jurada que deben presentar los contribuyentes, la cual podrá realizarse mediante la utilización del formulario FAE 14 Nuevo Modelo que se aprueba por la presente Resolución, o por medios electrónicos conforme al procedimiento descrito en el instructivo adjunto de Resolución General N° 001/2018.

La fecha de vencimiento para la categorización, será la fijada en el calendario para el primer anticipo 2.024 del Tributo Económico Municipal. La falta de presentación en el plazo establecido precedentemente dará lugar a la aplicación de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 4536/2013 – Código Tributario Municipal.


CPN. BEATRIZ PENOGLO
AUDITOR
DIRECCION de INGRESOS MUNICIPALES




C.P. MARÍA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCION DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN



Municipalidad de San Miguel de Tucumán
Dirección de Ingresos Municipales

0001

RESOLUCIÓN GENERAL N°

San Miguel de Tucumán, 24 ENE 2024


ARTÍCULO 7°: La clasificación de Pequeños, Medianos y Grandes Contribuyentes regirá para el Período Fiscal 2.024 y tendrá vigencia a partir del día siguiente a la publicación de la presente, de conformidad al artículo 7° del Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 8°: Sin perjuicio de lo establecido en los Artículos precedentes, la Dirección de Ingresos Municipales procederá a asignar la categoría que corresponda en caso de detectarse falsedad en los datos consignados.

ARTÍCULO 9°: Dése cuenta al Departamento Ejecutivo, Notifíquese, Publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-


CPN. BEATRIZ FENOGLIO
AUDITOR
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES




C.P.N. MARÍA EUGENIA LACKNER
DIRECTORA
DIRECCIÓN DE INGRESOS MUNICIPALES
MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN